



**ANEXO XXII**  
**PAGOS DE LA SOCIEDAD LICENCIATARIA**

00170



**SOCIEDAD :** *DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.*

**D) Pagos de stock de gas y de créditos por prestación de servicios a ser adquiridos por la Sociedad Licenciataria**

1) Precio de Adquisición	(en miles de Pesos)
Facturas pendientes de cobro	1.904
Consumos de gas no facturados	7.934
Stock de gas en cañerías	6
<u>Monto Total</u>	<u>9.844</u>

Son Pesos nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil.

Las cifras indicadas se refieren a pesos convertibles a dólares en la paridad fijada por la ley 23.928, artículo 1o. y sus modificatorias

No se garantiza que el valor de los créditos y stock a transferir coincida con el precio fijado para su adquisición.

Todo defecto será soportado por, y todo exceso beneficiará a, la Sociedad Licenciataria.

**2) Forma de Instrumentación y Pago**

**a) Compensación**

Los aportes a cargo de GdE que debe efectuar la Sociedad Licenciataria según lo previsto en el punto 9.3. y en el Anexo XX, o sea un total de \$ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos) durante los primeros diecisiete meses contados desde la Toma de Posesión, se deducen a su valor nominal.

**b) Saldo**

El saldo, o sea la suma de \$ 8.994.000 (ocho millones novecientos noventa y cuatro mil Pesos), se instrumentará en tres pagarés mensuales, iguales y consecutivos con vencimiento a partir de los 30 días de la fecha de Toma de Posesión, librados en Pesos a la orden de GdE, cada uno de ellos por la tercera parte del saldo antedicho, los que serán entregados a GdE en el acto de Toma de Posesión.

continúa en la página siguiente



**ANEXO XXII**

**PAGOS DE LA SOCIEDAD LICENCIATARIA**

00171



**SOCIEDAD :** *DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.*

**c) Intereses**

A partir de la Fecha de Toma de Posesión los saldos adeudados que se instrumentan según el punto 2.b precedente devengarán intereses a la tasa del Banco de la Nación Argentina para préstamos a 30 días, vigente en dicho día y en el mismo día de los meses calendarios siguientes hasta el pago total.

Los intereses serán pagados al vencimiento del último de los pagarés mencionados.

**d) Instrumentación**

Carta y pagarés según modelos adjuntos.

**II) Otros pagos**

En el Acto de Toma de Posesión la Sociedad Licenciataria deberá librar y entregar a GdE los pagarés previstos en el Anexo XXI.



00172



Adjunto al ANEXO XXII del  
Contrato de Transferencia

Señores  
Gas del Estado S.E.  
Presente

.....de.....de 199..

De nuestra consideración:

Adjuntamos con la presente los siguientes pagarés  
librados por nosotros a la orden de Uds:

Monto	Vencimiento
.....	.....
.....	.....

Nos comprometemos a pagar a Uds. intereses sobre el capital así documentado a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina para préstamos a treinta días vigente en la fecha de la presente y en el mismo día de los meses calendarios siguientes hasta el pago total. El interés será pagado al vencimiento del último de los pagarés mencionados.

Agradeceremos firmen copia de la presente en prueba de recepción de los pagarés antedichos y de conformidad con los términos de la misma.

Atentamente,

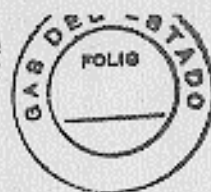
(Sociedad Licenciataria)

\_\_\_\_\_

GAS2311.



00173



Adjunto al ANEXO XXII del  
Contrato de Transferencia

MODELO DE PAGARE

Buenos Aires, ..... de 199..

\_\_\_\_\_ S.A. pagará a Gas del  
Estado Sociedad del Estado o a su orden, sin protesto, la  
cantidad de \_\_\_\_\_ pesos (\$  
\_\_\_\_\_) el \_\_\_\_\_.

Domicilio de pago: Alsina 1169, Buenos Aires.

(Sociedad Licenciataria)

\_\_\_\_\_

GAS2311B



**ANEXO XXII**  
**PAGOS DE LA SOCIEDAD LICENCIATARIA**

00174



**SOCIEDAD:** *DISTRIBUIDORA DE GAS DEL LITORAL S.A.*

**D) Pagos de stock de gas y de créditos por prestación de servicios a ser adquiridos por la Sociedad Licenciataria**

1) Precio de Adquisición	(en miles de Pesos)
Facturas pendientes de cobro	8.633
Consumos de gas no facturados	8.807
Stock de gas en cañerías	9
<b><u>Monto Total</u></b>	<b><u>17.449</u></b>

Son Pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil.

Las cifras indicadas se refieren a pesos convertibles a dólares en la paridad fijada por la ley 23.928, artículo 1o. y sus modificatorias

No se garantiza que el valor de los créditos y stock a transferir coincida con el precio fijado para su adquisición.

Todo defecto será soportado por, y todo exceso beneficiará a, la Sociedad Licenciataria.

**2) Forma de Instrumentación y Pago**

**a) Compensación**

Los aportes a cargo de GdE que debe efectuar la Sociedad Licenciataria según lo previsto en el punto 9.3. y en el Anexo XX, o sea un total de \$ 5.100.000 (cinco millones cien mil Pesos) durante los primeros diecisiete meses contados desde la Toma de Posesión, se deducen a su valor nominal.

**b) Saldo**

El saldo, o sea la suma de \$ 12.349.000 (doce millones trescientos cuarenta y nueve mil Pesos), se instrumentará en tres pagarés mensuales, iguales y consecutivos con vencimiento a partir de los 30 días de la fecha de Toma de Posesión, librados en Pesos a la orden de GdE, cada uno de ellos por la tercera parte del saldo antedicho, los que serán entregados a GdE en el acto de Toma de Posesión.

continúa en la página siguiente